



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 1899

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06844335--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de SAN CARLOS solicita autorización para contraer DOS (2) préstamos con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$51.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Artículos Nros. 10, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20, por la que se sanciona el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021, promulgada por Decreto Municipal N° 1632/20, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, respectivamente, a: 1) hacer Uso del Crédito con el Gobierno Provincial y/u Organismos Multilaterales o Nacionales con destino al Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Pública, Intervención Urbana, Agua y Saneamiento, Luminarias y/o toda otra obra que contribuya al desarrollo integral de la comuna, por hasta la suma de USD 1 millón (Artículo 10); 2) Gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la obtención de un préstamo y contratar en forma directa con el citado organismo una asistencia crediticia por el monto de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) en el marco del Programa de Financiamiento al Sector Público para la ampliación y renovación de flota dentro de la línea de crédito del Banco de la Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N° 494/12 (Artículo 13); 3) Afectar y/o ceder en garantía y/o pago de las operaciones de crédito autorizadas en los artículos precedentes, los recursos que le corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y/o complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios (Artículo 14).

Que mediante Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 30 de septiembre de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir DOS (2) préstamos con la Municipalidad de San Carlos; uno por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital de origen nacional, específicamente compra de dos camiones regadores y dos tanques regadores; y otro de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00) destinado a obras de infraestructura (pavimentación y asfalto).

Que por el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2600/21, se toma conocimiento y se autoriza la toma del crédito aprobado por Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales



autorizaciones”.

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público obrante en el Orden N° 12, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas obrante en el Orden N° 15 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 20 todas del expediente N° EX-2021-06844335--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de SAN CARLOS a contraer dos préstamos con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos por el Decreto Municipal N° 2600/21 y por la Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

1-

- Destino: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL, en el marco de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20.
- Monto: hasta la suma de \$19.000.000,00(PESOS DIECINUEVE MILLONES).
- Desembolsos: hasta DOS (2) desembolsos, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.
- Plazo: hasta TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de cada desembolso.
- Amortización de capital: TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización “ALEMÁN”, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).

2-

- Garantía: cesión de los recursos correspondientes a la Municipalidad de San Carlos por Coparticipación de Impuestos.
- Destino: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, en el marco de lo autorizado por el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 1850/20.
- Monto: hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00).
- Desembolsos: hasta TRES (3) desembolsos, cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización.



- Plazo: hasta SESENTA (60) meses contados a partir de cada desembolso.
- Amortización de capital: SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la contabilización de cada desembolso.
- Interés:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 27% TNA.
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 150 p.b. (puntos básicos).
- Garantía: cesión de los recursos correspondientes a la Municipalidad de San Carlos por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. Nro. 1731/04 regla-mentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia una vez recibida la notificación conforme lo estipulado en el punto 3.2) de la Resolución N° 1836/300921/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la Participación Municipal.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/11/2021	31506